



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00720-00.

Se **pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, el comunicado remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA en torno a la cautela decretada en su momento (fl. 157 del expediente digital).

Por otro lado, conviene advertir que si bien mediante auto calendado a 10 de diciembre del año anterior, se ordenó el emplazamiento del perseguido, ello ocurrió en razón de que para esa época todavía no había sido implementado el sistema de justicia digital en este Distrito Judicial, lo que impedía utilizar los medios electrónicos, como el proporcionado en la demanda, con miras a noticiar al respectivo participante del litigio, limitándose el uso de esa alternativa solamente a contactar al sujeto procesal, para posteriormente, en caso de ser infructuosa esa actuación, disponer la susodicha forma de publicitación (emplazamiento). Sin embargo, para la época que nos alcanza, tomándose en consideración las medidas proferidas en torno a la emergencia sanitaria que afronta el país, es posible adelantar la comunicación por conductos virtuales, **pero cumpliéndose estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De este modo, la entidad rogante deberá desarrollar la notificación personal, por la vía electrónica, con plena observancia de tales directrices. Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de julio de 2020 N° _____.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24111b3e8b3e69258fdcaf49778ccffdbc41884eeb5a2659a8c4af2538beae72

Documento generado en 29/07/2020 10:35:38 a.m.